# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín¿ CUI N°2586849

Ruc/código : 20610808621 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO Hora de envío : 12:54:19

E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

LA ENTIDAD ESTA REQUIRIENDO Adjuntar de manera obligatoria catálogos o folletos u hojas técnicas o cualquier otro documento emitido por el FACBRICANTE de la marca ofertada, que permita

la verificación del cumplimiento de laS especificaciones técnicas mínimas.

SIN EMBARGO DEBEMOS SEÑALAR QUE EN ESTOS DCUMENTOS SEÑALADOS NO VIENEN LA INFORMACION TECNICA COMPLETA REFERENTE A LA NORMAS TECNICAS PERUANAS Y ASTM SEÑALADAS EN EL CAPITULO 3.1 DE LAS BASES, POR ENDE SE SOLICITA A LA ENTIDAD REQUERIR EN LUGAR :

E) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE A NOMBRE DEL POSTOR DONDE SE MUESTRE LOS DATOS TECNICOS MINIMOS REQUERIDOS COMO LAS NORMAS TECNICAS Y ASTM DE LOS ENSAYOS REALIZADOS.

ASI MISMO COMO ESTA INFORMACION ES NETAMENTE CONFIDENCIAL DE CADA FABRICANTE SOLICITAR COMO DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

CARTA EMITIDA DEL FABRICANTE A NOMBRE DEL POSTOR AUTORIZANDO EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD.

ESTO PERMITIRA A LA ENTIDAD ASEGURARSE DE QUE LA IFORMACION TECNICA DE LOS BIENES MATERIA DE LA CONVOCATORIA SEA FIDEDIGNA EN CONCORDANCIA A LO QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: e) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso. Se procede a agregar en el numeral 2.2.1. el siguiente literal:

I) COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE A NOMBRE DEL POSTOR DONDE SE INDIQUE LOS DATOS TECNICOS MINIMOS REQUERIDOS Y EL TIPO DE NORMA APLICADA EN CADA ENSAYO LA MISMA QUE DEBERA ESTAR FIRMADA POR EL JEFE DE PRODUCCION DE LA FABRICA. Y CARTA DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE PARA EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD.

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria el órgano encargado de contrataciones, ACOGE SU OBSERVACIÓN.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

I) COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE A NOMBRE DEL POSTOR DONDE SE INDIQUE LOS DATOS TECNICOS MINIMOS REQUERIDOS Y EL TIPO DE NORMA APLICADA EN CADA ENSAYO LA MISMA QUE DEBERA ESTAR FIRMADA POR EL JEFE DE PRODUCCIÓN DE LA FABRICA. Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PARA EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD.

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín¿ CUI N°2586849

Ruc/código : 20610808621 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO Hora de envío : 20:10:02

E.I.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

LA ENTIDAD ESTA SOLICITANDO ADITIVOS DE CONSTRUCCION SIN EMBARGO NO ESTA CONSIDERANDO EL ALTO RIESGO QUE ESTO IMPLICA YA QUE LOS PRECIOS EN ESTOS 3 ULTIMOS MESES VARIAN POR EL INCREMENTO DE LA MONEDA EXTRANJERA HACIENDO QUE LA MATERIA PRIMA DE LOS BIENES REQUERIDOS SUBAN CONSTANTEMENTE, TAL ES ASI QUE ANTE LA INESTABILIDAD ECONOMICA Y APELANDO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, ECONOMIA Y EFICIENCIA YA QUE A LA ENTIDAD LE URGE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SIN QUE ESTO CONLLEVE RETRASOS INJUSTIFICADOS POR PARTE DEL POSTOR QUE SE VEA BENEFICIADO CON LA BUENA PRO, POR ELLO ANTE TAL SITUACION SE SOLICITA A LA ENTIDAD REQUERIR COMO DOCUMENTO DE HABILITACION:

1. CONSTANCIA DE NO TENER ANTECEDENTES NEGATIVOS DE CONTRATACION CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE A NOMBRE DEL POSTOR LA MISMA QUE SERIA EMITIDA POR EL AREA DE ABASTECIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ECONOMIA Y EFICIENCIA DEL ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación**:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso; el órgano encargado de contrataciones, determina que NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín¿ CUI N°2586849

Ruc/código : 20609042029 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : ARI QUEPAY CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 20:18:54

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

LA ENTIDAD ESTA REQUIRIENDO Adjuntar de manera obligatoria catálogos o folletos u hojas técnicas o cualquier otro documento emitido por el FABRICANTE de la marca ofertada, que permita la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Sin embargo debemos señalar que en estos dcumentos señalados no tienen la informacion tecnica completa referente a la normas tecnicas peruanas y astm señaladas en el capitulo 3.1 de las bases, por ende se solicita a la entidad requerir en lugar :

E) copia simple del certificado de calidad del fabricante a nombre del postor donde se muestre los datos tecnicos minimos requeridos como las normas tecnicas y ASTM de los ensayos realizados.

asi mismo, la entidad debe considerar que existen postores que podrian fraguar la informacion tecnica contenida y por ello afectar en forma indirecta la buena fe del resto de postores del presente proceso por ello se solicita a la entidad solicitar como documento de presentacion obligatoria:

A) carta emitida del fabricante a nombre del postor autorizando el uso de los certificados de calidad.

Esto permitira a la entidad asegurarse de que la iformacion tecnica de los bienes materia de la convocatoria sea fidedigna en concordancia a lo que establece el principio de legalidad del art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E) Página: 17

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de legalidad del art. 2 de la ley de contrataciones del estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso. Se procede a agregar en el numeral 2.2.1. el siguiente literal:

I) COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE A NOMBRE DEL POSTOR DONDE SE INDIQUE LOS DATOS TECNICOS MINIMOS REQUERIDOS Y EL TIPO DE NORMA APLICADA EN CADA ENSAYO LA MISMA QUE DEBERA ESTAR FIRMADA POR EL JEFE DE PRODUCCION DE LA FABRICA. Y CARTA DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE PARA EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD.

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria el órgano encargado de contrataciones, ACOGE SU OBSERVACIÓN.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

I) COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE A NOMBRE DEL POSTOR DONDE SE INDIQUE LOS DATOS TECNICOS MINIMOS REQUERIDOS Y EL TIPO DE NORMA APLICADA EN CADA ENSAYO LA MISMA QUE DEBERA ESTAR FIRMADA POR EL JEFE DE PRODUCCION DE LA FABRICA. Y CARTA DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE PARA EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD.

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín, CUI N°2586849

Ruc/código : 10421223918 Fecha de envío : 09/11/2023 Nombre o Razón social : ESPEJO HUAMAN JOSE SEBASTIAN Hora de envío : 23:38:37

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

LAS DENOMINACIONES COMERCIALES , ANTISOL, SIKACEM CURADOR, ENTRE OTROS HACEN REFERENCIA A LA MARCA SIKA, CONTRAVIENEN A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, E) COMPETENCIA, RESTRINGIENDO ASI LA PLURALIDAD DE MARCAS, POR LO QUE SE EXIGE RETIRAR TALES DENOMINACIONES, ASI TAMBIÉN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ÍTEMS QUE FORMAN PARTE DEL PAQUETE, SON CUMPLIDAS ÚNICAMENTE POR LA MARCA SIKA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: V Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso. Se procede a retirar para los Sub Items 1 (CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: SIKACEM Curador pueder ser almacenado en un sitio libre de congelamiento a temperaturassobre los +5°C),

QUEDANDO COMO SIGUE:CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: EL ADITIVO CURADOR QUIMICO PARA CONCRETO pueder ser almacenado en un sitio libre de congelamiento a temperaturassobre los +5°C

## PROCEDERA A RETIRAR PARA LOS SUB ITEMS 2

IMPERMEABILIZANTE ANTISOL (SIKA ANTISOL puede ser almacenado en un sitio libre de congelamiento a temperaturas sobrelos +5°C)

QUEDANDO COMO SIGUE:CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: IMPERMEABILIZANTE ANTISOL pueder ser almacenado en un sitio libre de congelamiento a temperaturassobre los +5°C

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria el órgano encargado de contrataciones, ACOGE SU OBSERVACIÓN.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:

EL ADITIVO CURADOR QUÍMICO PARA CONCRETO puede ser almacenado en un sitio libre de congelamiento a temperaturas sobre los +5°C

IMPERMEABILIZANTE ANTISOL puede ser almacenado en un sitio libre de congelamiento a temperaturas sobre los +5°C

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín; CUI N°2586849

Ruc/código : 10421223918 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : ESPEJO HUAMAN JOSE SEBASTIAN Hora de envío : 23:45:31

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LAS A LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ÍTEMS - EMPAQUES, TAMBIÉN SON DE EXCLUSIVA FABRICACIÓN Y/O USO DE LA MARCA SIKA, ENTONCES LO MANIFESTADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON INFORMACIÓN INEXACTA, YA QUE SE INDICA QUE EXISTE PLURALIDAD DE MARCAS Y PROVEEDORES, EVIDENCIANDO CLARAMENTE QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ESTA DIRECCIONADO DESDE EL ÁREA USUARIA Y QUE EL ESTUDIO DE MERCADO CARECE VERACIDAD, pag. 21, 22

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: V Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso. Se procede a modificar la condición, empaque; quedando como sigue:

Empaque: De acuerdo a la disponibilidad del postor, siendo la medida minima 1 galon.

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria el órgano encargado de contrataciones, ACOGE SU OBSERVACIÓN.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la disponibilidad del postor, siendo la medida mínima 1 galón.

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín¿ CUI N°2586849

Ruc/código : 20609174600 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : ARES QUALITY CONSTRUCTIONS E.I.R.L. Hora de envío : 23:49:38

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

se observa al comite de seleccion u oec; que de manera burda esta direccionando la adquisicion de aditivo impermeabilizante ANTISOL a una marca conocidad como es SIKA, habiendo en el mercado pluralidad de marcas que cumplen con la E.E.T.T.; VICIANDO DE NULIDAD EL PREOCESO DE SELECCION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: cap i Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATCIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso. Se ha procede ha efectuar las modificaciones correspondientes.

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria el órgano encargado de contrataciones, ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín, CUI N°2586849

Ruc/código : 20609174600 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : ARES QUALITY CONSTRUCTIONS E.I.R.L. Hora de envío : 23:49:38

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

DE FORMA BURDA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PAG. 21 - PAG 22 REQUIEREN ADITIVO CURADOR QUMICO PARA CONCRETO EN LA MARCA SIKACEM; EL IMPERMEABILIZANTE ANTISOL MARCA COMERCIAL DE SIKA ANTISOL; SELLADOR ELASTOMETRICO DE POLIURETANO IGUAL EN MARCA SIKA (COPY AND PAGE DE LA FICHA TECNICA DE LA MARCA SIKA); IMPRIMANTE DE APLICACION PARA SELLO DE POLIURETANO EN MARCA SIKA (COPY AND PAGE DE LA FICHA TECNICA DE LA MARCA SIKA).... PRESUMIBLEMENTE EL COMITE DE SELECCION TRANSGREDIENDO LA LCE Y EL RLCE; DIRECCIONA LA ADQUISCION DE MATERIAALES A UNA MARKA CONOCIDA DEL MERCADO; EXCLUYENDO A MARCAS DE MEJOR CALIDAD Y PRECIO JUSTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: V Página: 21-2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. TRANSPARENCIA. TRATO JUSTO E IGUALITARIO PLURALIDAD DE POSTORES

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso. Se procede a modificar la presentación del Sub item 3 SELLADOR ELASTOMERICO DE POLIURETANO, quedando asi: 1 Galon y/o 1.5 galones.

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria el órgano encargado de contrataciones, ACOGE SU OBSERVACIÓN.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presentación del Sub item 3 SELLADOR ELASTOMERICO DE POLIURETANO, quedando asi: 1 Galón y/o 1.5 galones.

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Aditivos para la Obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Bolognesi Cdra 08, Jr.

San Juan cdra 08, Jr Julio Arévalo Cdra 04,05 y 06, Jr. Jorge Chávez Cdra 08 y Jr. Pedro Gómez Cdra 12 del Centro Poblado de Tocache, distrito de Tocache de la provincia de Tocache del departamento de San Martín¿ CUI N°2586849

Ruc/código : 10421223918 Fecha de envío : 09/11/2023 Nombre o Razón social : ESPEJO HUAMAN JOSE SEBASTIAN Hora de envío : 23:52:30

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL SUB ÍTEM II, SOLICITAN UN ADITIVO IMPERMEBILIZANTE ANTISOL, EN SU DESCRIPCIÓN SEÑALAN QUE ES UN AGENTE DE CURADO LÍQUIDO, PUESTO QUE SI SE HACE UN COMPARATIVO ENTRE EL SUB ITEM I, AMBOS CUMPLEN LA MISMA FUNCIÓN, YA QUE SON CURADORES PARA CONCRETO, POR LO QUE SOLICITAMOS LA DESCRIPCIÓN EXACTA DEL CUMPLIMIENTO DE AMBOS ÍTEMS, DE LO CONTRARIO CONLLEVA A UNA DUPLICIDAD DE PEDIDO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: V Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Luego de evaluar la observación del participante y en aras de incentivar la competencia y transparencia en el presente proceso; se precisa al participante que el EL SUBITEM 1 ESTA DISEÑADO PARA CLIMAS NORMALES Y EL SUBITEM 2 PARA CLIMAS CALUROSOS

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria el órgano encargado de contrataciones, NO ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null